

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3733)

07 SEP 2015

"Por la cual se designan provisionalmente los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

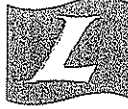
Que mediante Resolución 3544 del 13 de julio de 2015, expedida por la Dirección Nacional Liberal, se adoptaron medidas para dar estricto e inmediato cumplimiento a la Sentencia del Consejo de Estado dentro de la Acción popular de radicado AP 25000-23-41-000-2013-00194-01, fechada 05 de marzo de 2015.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución 1711 de 21 de agosto de 2015, resolvió indicar que las directivas del Partido Liberal Colombiano inscritas al momento de producirse el fallo del 5 de marzo de 2015 del Consejo de Estado, continuarán ejerciendo sus funciones en forma provisional hasta por el término de un año a partir de la ejecutoria de la sentencia antes mencionada o hasta que se designen las nuevas directivas.

Que de conformidad a los artículos 70 y 71 de los Estatutos, hace parte de los órganos de control, el Tribunal Nacional Disciplinario y tiene por función ejercer la potestad disciplinaria, investigativa y sancionatoria del Partido Liberal Colombiano.

dy





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3733

Que de conformidad al artículo 37 del Código Disciplinario, el Tribunal Nacional Disciplinario estará integrado por nueve (9) miembros principales y nueve (9) suplentes.


Que Mediante Resolución No. 3710 del 10 de agosto de 2015, se convocó el Séptimo Congreso Nacional Liberal para los días 4 y 5 de diciembre de 2015, en donde deberán elegirse democráticamente de conformidad al artículo 38 Estatutario, los miembros del Tribunal Nacional Disciplinario para periodos de cuatro (4) años.

Que el numeral 20 del artículo 32 prevé como función de la Dirección Nacional Liberal la de: "*Designar provisionalmente a quienes deban desempeñar dignidades o cargos dentro del Partido, en caso de que quien deba nombrarlos en propiedad no lo haga y mientras se efectúa la elección o designación*"

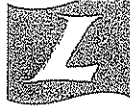
Que para proveer los cargos de Magistrados del Tribunal Nacional Disciplinario, serán designados provisionalmente los mismos miembros que integraban el Consejo Nacional de Control Ético; anterior órgano de control, quienes ostentan las mismas calidades que para ser Magistrados de Altas Cortes y que fueron electos en la última Convención del Partido.

Que se hace necesario adoptar medidas de transición para aquellos procesos que a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, se encuentran en etapa de investigación o juicio, a fin que continúen su trámite procesal bajo el procedimiento establecido en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, adoptado mediante Resolución 3707 de 20 de marzo de 2013.

Que en consecuencia de lo anterior, se hace indispensable suspender los términos procesales de los expedientes que se encuentran en curso desde la ejecutoria del fallo del 05 de marzo de 2015 y hasta por el término de 30 días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución.

 Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3733

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNACIÓN PROVISIONAL TITULARES TRIBUNAL NACIONAL DISCIPLINARIO. Designar provisionalmente como integrantes del Tribunal Nacional Disciplinario, a los siguientes doctores:

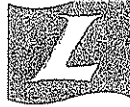
NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA
AMELIA MANTILLA VILLEGAS	31.138.298
RUBÉN DARÍO CEBALLOS MENDOZA	12.542.021
ÁLVARO ACERO CASTRO	17.141.127
LUIS EDMUNDO MEDINA MEDINA	19.061.200
JOSÉ IGNACIO MEJÍA ARDILA	13.830.475
CARLOS AURELIO MERCHÁN TARAZONA	19.424.875
DIOCLES DARÍO PEÑA COPETE	19.408.348
DIANA CELENE RODRÍGUEZ CASTRO	51.958.658
JOSÉ FERNEY PAZ QUINTERO	6.455.303

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta designación provisional será hasta tanto el Congreso Nacional del Partido elija a los integrantes del Tribunal Nacional Disciplinario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los designados provisionalmente como miembros del Tribunal Nacional Disciplinario, ejercerán sus funciones establecidas en los Estatutos y el Código Disciplinario de manera ad-honorem. En ningún caso existirá vínculo contractual o laboral con el Partido Liberal Colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Las actuaciones disciplinarias que al entrar en vigencia la presente Resolución, se encuentren en las etapas de Investigación y juicio, continuarán su





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

3733

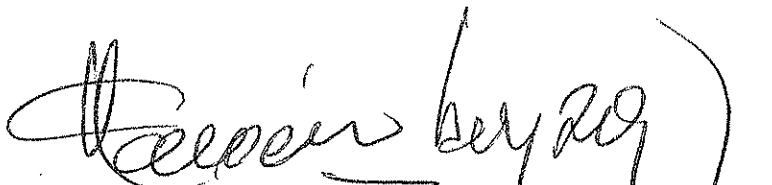
trámite procesal por el procedimiento establecido en el Código de Ética y Procedimiento Disciplinario, adoptado mediante Resolución 3007 de 20 de marzo de 2013, las demás se adelantarán con el procedimiento establecido en el Código Disciplinario adoptado en los Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: SUSPENSIÓN DE TERMINOS: Quedan suspendidos los términos procesales contados desde la ejecutoria del fallo dentro de la Acción Popular 2013-00194, esto es el 08 de julio de 2015 y hasta por treinta (30) días después de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. REMISIÓN DE COPIAS. Remítase copia de la presente Resolución al Consejo Nacional Electoral y Registrador Nacional del Estado Civil, solicitándose el correspondiente registro de conformidad con lo establecido en los artículos tercero y noveno de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones contrarias.

Divúlguese, Comuníquese y Cúmplase


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SALEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General